



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/889

12/08/2016

2529

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Gobierno contribuye, a través de su aportación al “1,5% Cultural”, a incrementar con extraordinaria relevancia la riqueza del patrimonio histórico español, mediante la rehabilitación y recuperación de inmuebles que forman parte de la herencia patrimonial de España en su máxima categoría, esto es, Bienes de Interés Cultural (BIC).

Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la que se establece la obligación de que del presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por el Estado, se reserve una partida, equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos que sean de aportación estatal, con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno.

Para ello, el Ministerio de Fomento ha venido estableciendo acuerdos periódicos con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través de ese instrumento.

La relación de intervenciones gira sobre múltiples y variadas líneas de actuación: intervención en obras públicas, arquitectura religiosa, parques y yacimientos arqueológicos, teatros y edificios para la música, bienes de patrimonio mundial, murallas urbanas, castillos y arquitectura defensiva, paisajes culturales, conjuntos históricos, intervenciones en el patrimonio industrial y minero, patrimonio arquitectónico o el Camino de Santiago, lo que permite repercutir con estas obras en la actividad económica, social y cultural de un gran número de municipios que encuentran en estas actuaciones un nuevo foco generador de recursos.

Asimismo, cabe señalar que a la regulación actual del Programa de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico, Actuaciones del 1,5% cultural, viene recogida en la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprobaron las Bases Regulatorias de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas. Dichas bases fueron objeto de audiencia a las Comunidades Autónomas.

En este marco se ha desarrollado la primera convocatoria de ayudas aprobada en la Resolución de 24 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y



Vivienda, por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, que implanta un nuevo sistema para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva, regulando el procedimiento y la forma y tiempo en el que se pueden solicitar las ayudas. Dicha convocatoria se encuentra resuelta y está prevista la publicación de una nueva convocatoria en los próximos meses.

Por tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el programa del 1,5% Cultural es uno de los instrumentos con que cuenta la Administración General del Estado para responder al mandato constitucional por el que los poderes públicos deben garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Las Comunidades Autónomas, en el marco descrito, pueden colaborar en esta labor actuando como instituciones solicitantes de estas ayudas que participarán en la cofinanciación de las actuaciones propuestas, en su caso, no así en la toma de decisiones.

Cabe señalar que distintas Comunidades Autónomas han establecido mecanismos similares en relación con las obras públicas financiadas con sus presupuestos, como es el caso de la reserva del “1% cultural” establecida por la Generalitat de Cataluña (artículo 57 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y Decreto 175/1994, de 28 de junio, sobre el uno por ciento cultural).

En resumen, la gestión de estos fondos mediante un procedimiento abierto de concurrencia competitiva, permite garantizar la igualdad de todos los interesados y territorios en el acceso a los mismos. Por otra parte, cabe indicar que las Bases Reguladoras del “1,5% Cultural” del Ministerio de Fomento recogen la obligatoriedad para los solicitantes de incorporar el informe favorable de la Comisión de Patrimonio correspondiente a cada Comunidad Autónoma, por lo que la intervención aprobada siempre va a contar con la autorización desde el punto de vista de patrimonio, de la respectiva Comunidad Autónoma.

Madrid, 21 de noviembre de 2016

